



PLANILLA PAGO DE CONTRATOS DE OCTUBRE DEL 2017
MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nº	PUESTOS	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCERO MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	MEDICO VETERINARIO RASTRO MUNICIPAL	60,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
2	ENCARGADO DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL	314,222.32	23,685.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,685.18
3	CONSERJE DEL SR. ALCALDE	5,500.00	2,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,250.00
4	ASESOR ADMINISTRATIVO INTERNO	119,000.00	17,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00
		498,722.32	52,935.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,935.18



Hector Obdulio Matute
Jefe De Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785- 1236

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HUNIBERTO MADRID ZERON**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho quien actúa en su condición de Alcalde Municipal por ley Representante Legal de La **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA**, nombrado según acuerdo No. 13-2013 reunión celebrada del 13 de Diciembre del 2013, que en adelante se denominara **LA ALCALDIA**, y **JESUS ORLANDO VARELA AMADOR**, médico veterinario mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 1501-1958-00933, vecino de Juticalpa, Departamento de Olancho, que en adelante se denominara **EL MEDICO VETERINARIO** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO** LA ALCALDIA contrata los servicios de **EL MEDICO VETERINARIO** para que labore EN EL RASTRO MUNICIPAL como inspector del mismo, para el buen uso de las carnes en nuestro Departamento, **EL MEDICO VETERINARIO** acepta observar y aplicar este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es por (Lps. 60,000.00) sesenta mil lempiras exactos, y se hará efectivo en pagos mensuales de 10,000.00 (diez mil lempiras exactos. En el caso que la alcaldía requiera de la participación del medico veterinario la ejecución del presente contrato, para aclarar, solventar, corregir, completar y dar soluciones. El doctor deviene obligado a efectuarlos sin cargo alguno a la municipalidad. **TERCERA: PLAZO; EL MEDICO** El presente contrato es a partir del 01 día del mes de junio 2017 hasta el 31 de diembre del 2017. **CUARTA: PRORROGA**, Por acepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución, siempre y cuando las partes estén de acuerdo **QUINTA: PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS.** Todos los documentos que resulten en el trabajo del doctor Veterinario dentro del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato será considerado confidencial y propiedad de **LA ALCALDIA**. **SEPTIMA: RESCICION DEL CONTRATO.** Podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra Cualquiera de las siguientes causales a) Incumplimiento De cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de las partes, b) por deficiencia o mala calidad de los productos. c) A requerimiento de **EL MEDICO** de **LA ALCALDIA**, cuando las condiciones prevalectentes no

Porque Somos Diferentes, Trabajamos Para Usted; Año 2017



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785-1236

de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de las partes, b) por deficiencia o mala calidad de los productos. c) A requerimiento de **EL MEDICO** de **LA ALCALDIA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de los productos, y sean plenamente justificables, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. Para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos o acontecimientos futuros o imprevisibles que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las obligaciones de este contrato. **NOVENA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS**. El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o toda la cláusula siempre y cuando se acuerde por las partes firmantes de este contrato. **DECIMA: COMPROMISORIA**. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive de su interpretación, el mismo será sometido a consideración de la Alcaldía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviera **EL MEDICO**. **DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. En caso de incumplimiento del presente contrato y de no aceptar las partes del fallo de **LA ALCALDIA**, Y **EL MEDICO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que **LA ALCALDIA**, designe o en caso al juzgado Primero de Letras de lo Civil de la ciudad de Juticalpa, Municipio del Departamento de Olancho renunciando expresamente a los tramites del juicio ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION**. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho a los 30 días del mes de junio del dos mil diecisiete.



HUNIBERTO MADRID ZERON
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


JESÚS ORLANDO VERELA AMADOR
MEDICO VETERINARIO



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS ORLANDO VARELA AMADOR



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 19 OCTUBRE 1958
ESTADO CIVIL: CASADO
EXPIRA EL 15 ENERO 2008

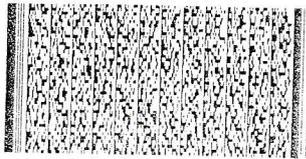
1501-1958-00933



00051731-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad pública o particular podrá privar a una persona de la emisión de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

JESUS ORLANDO VARELA AMADOR



SOLICITADA EN 1501

JESUS ORLANDO / VARELA AMADOR

1501-1958-00933



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL.: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785-1236

CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HUNIBERTO MADRID ZERON**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho quien actúa en su condición de Alcalde Municipal por ley Representante Legal de La **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA**, nombrado según acuerdo No. 13-2013 reunión celebrada del 13 de Diciembre del 2013, en adelante identificado como "**LA ALCALDÍA**" y **MONICO ADOLFO ZELAYA MEJIA**, mayor de edad, casado, de este domicilio, **INGENIERO FORESTAL**, con tarjeta de identidad No. **0318-1949-00144**, a quien se hará referencia como "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto se hace, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en consonancia con los términos y disposiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Manifiesta **LA ALCALDÍA**, que en el uso de las facultades que la ley le otorga ha decidido, contratar los servicios profesionales del **INGENIERO FORESTAL MÓNICO ADOLFO ZELAYA MEJIA** para que se desempeñe como encargado de la oficina de **UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**, ya que el mismo depende de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**: y que para ellos se han acordado las siguientes disposiciones.- **A) EL CONTRATADO:** Se desempeñará a partir de la fecha de firma de este contrato, como: **ENCARGADO DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**, con las facultades y atribuciones que señala la ley.- **B) La relación directa de subordinación del contratado será en función de lo dispuesto en la misma ley y el reglamento interno de Municipalidad de Juticalpa. SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato es de **Lps. 314,222.32 (TRECIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON 32/100)**, desglosados de la siguiente manera: **Lps. 240,000.00 (DOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** de sueldo base a razón de **Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, **MENSUALES**, DEL CUAL SE DEDUCIRÁ **MENSUALMENTE LPS. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, **CORRESPONDIENTE AL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, **Lps. 66,444.52 (SESENTA Y SEIS MIL, CUATRO CIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 52/100)** **POR DERECHOS LABORALES A PRO-RRATA, A RAZÓN DE LPS. 5,537.04 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100) MENSUALES. Lps. 7,777.80 (SIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 80/100) POR DERECHOS DE VACACIONES A RAZÓN DE Lps. 648.15 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 15/100 LEMPIRAS) MENSUALES. TERCERA: A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2017 HASTA EL 15 DE ENERO DEL 2018, RECIBIRÁ EL SUELDO NETO MENSUAL DE LPS 23,685.19 (VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 19/100), PAGADERO QUINCENALMENTE CON VALOR NETO DE LPS 11,842.59 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 59/100) CUARTA: PRORROGA:** El contrato será prorrogable por la voluntad de ambas partes y denunciable por cualquiera de ellas. QUINTA: **RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de las partes. SEXTA: **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del presente contrato **EL CONTRATADO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la **ALCALDÍA** designe o en caso

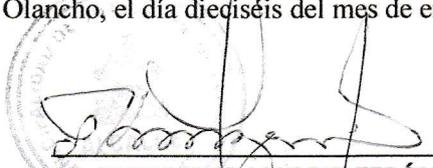


MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

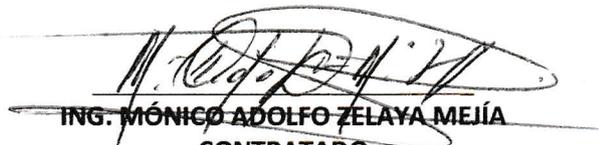
Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL.: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785-1236

al Juzgado Primero de Letras de lo Civil de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que carece en materia laboral por no haber tribunal especializado. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Entendido que el trabajador en el total del salario estipulado se está pagando a **PRO-RRATA LOS DERECHOS LABORALES QUE OCASIONE EL CONTRATO** en su totalidad al final del mismo, por lo cual el trabajador no exigirá pago e indemnización alguna. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Manifiestan los contratantes. Que lo expresado en las cláusulas anteriores, es lo que contiene la voluntad de ambas partes y que lo que consensuadamente se ha acordado, previo el otorgamiento del presente contrato, por lo que se obliga, libre de coacción alguna a cumplir lo dispuesto en el mismo.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondiente se firma y sella el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por ambas partes, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, el día dieciséis del mes de enero del año dos mil diez y siete.



DR. HUNIBERTO MADRID ZERÓN
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
LA ALCALDÍA



ING. MÓNICO ADOLFO ZELAYA MEJÍA
CONTRATADO

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

MONICO ADOLFO / ZELAYA MEJIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 28 MARZO 1949
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 19 OCTUBRE 2013



0318-1949-00144

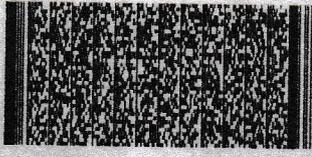


10734810-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podra privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dara lugar a la sanción penal correspondiente.

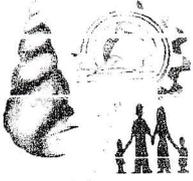


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1501

MONICO ADOLFO / ZELAYA MEJIA
0318-1949-00144



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C. A. TEL.: 785 2037, 785 1303. Fax 7851250

CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Nosotros HUNIBERTO MADRID ZERON con identidad No 0410-1961-00212, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de esta Ciudad de Juticalpa, con suficientes facultades para tipo de Acto, quien en adelante se conocerá, como "ALCALDIA" y LUIS ARMANDO VERDE , mayor de edad, con tarjeta de identidad No 1501-1944-00141, Profesor de Educación Media en Letras y Lenguas, vecino de Juticalpa, Departamento de Olancho quien en adelante se denominara "EL CONTRATADO" , hemos convenido celebrar, como en efecto se hace, el presente CONTRATO DE PRESTACION TEMPORAL DE SERVICIOS PERSONALES, en consonancia con los términos y disposiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: Manifiesta LA ALCALDIA, que en el uso de las facultades que la ley le otorga ha decidido, contratar los servicios personales de LUIS ARMANDO VERDE para que se desempeñe el cargo de "CONSERJE DEL SEÑOR ALCALDE ", y que para ellos se han acordado las siguientes disposiciones.- A) EL CONTRATADO: Desempeñara a partir de la fecha de firma de este contrato, el cargo de "CONSERJE DEL SEÑOR ALCALDE" en el lugar señalado cumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo que se proporcionarán en instrucciones discrecionales del Señor Alcalde .- B) La relación directa de subordinación del contratado será en función de lo dispuesto en la misma ley y el reglamento interno de Municipalidad de Juticalpa. SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto del presente contrato es de (LPS 5,500.00) CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES.- TERCERA PLAZO: la vigencia del presente contrato es del UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2017 (DOS MESES).- CUARTA, PRORROGA: El contrato será prorrogable por la voluntad de ambas partes y denunciabile por cualquier de ellas, considerando además que la prórroga del mismo, no implica una aceptación de la continuidad en el trabajo, para efectos de causar de Derechos Laborales .- QUINTA RESCISIÓN DEL CONTRATO: Se podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de la obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de la partes. SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: En caso de incumplimiento del presente contrato EL CONTRATADO renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la ALCALDIA designe o en caso al



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LUIS ARMANDO / VERDE



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 22 MARZO 1944
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 13 FEBRERO 2007



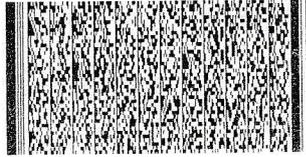
1501-1944-00141



01049488-02

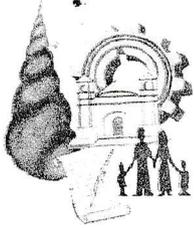
ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

LUIS ARMANDO / VERDE
1501-1944-00141



SOLICITADA EN 1501

LUIS ARMANDO / VERDE
1501-1944-00141



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C. A. TEL.: 785 2037, 785 1303, Fax 7851236

CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros HUNIBERTO MADRID ZERON con identidad No 0410-1961-00212, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de esta Ciudad de Juticalpa, con suficientes facultades para tipo de Acto, quien en adelante se conocerá, como "ALCALDIA" y ELVIN ORLANDO NAJERA SABONGE , mayor de edad, con tarjeta de identidad No 1501-1963-00567, Abogado con certificado de colegiación No 03455 del Honorable Colegio de Abogados de Honduras, vecino de Juticalpa, Departamento de Olancho quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar, como en efecto se hace, el presente CONTRATO DE PRESTACION TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES, en consonancia con los términos y disposiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: Manifiesta LA ALCALDIA, que en el uso de las facultades que la ley le otorga ha decidido, contratar los servicios profesionales de ELVIN ORLANDO NAJERA SABONGE para que se desempeñe el cargo de "ASESOR ADMINISTRATIVO INTERNO " en esta Municipalidad, y que para ellos se han acordado las siguientes disposiciones.- **A) EL CONTRATADO:** Desempeñara a partir de la fecha de firma de este contrato, el cargo de "ASESOR ADMINISTRATIVO INTERNO" en el lugar señalado y cumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo que se proporcionarán en instrucciones giradas por el señor Alcalde Municipal .- **B)** La relación directa de subordinación del contratado será con el señor Alcalde Municipal. **SEGUNDA: DURACION, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato es de (LPS 119,000.00) CIENTO DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS, PAGADEROS EN CUOTAS MENSUALES DE DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00) menos el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, equivalente mensual a Dos Mil Ciento Veinticinco Lempiras Exactos.- **VALOR NETO MENSUAL A CANCELAR (L.14,875.00) CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS.-**

TERCERA PLAZO: la vigencia del presente contrato es del UNO DE JUNIO DEL 2017 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2017. **CUARTA, PRORROGA:** El contrato será prorrogable por la voluntad de ambas partes y denunciabile por cualquiera de ellas, considerando que la prórroga del mismo, no implica una aceptación de la continuidad en el trabajo, para efectos de causar de Derechos Laborales .- **QUINTA RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá

rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de la obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de la partes. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del presente contrato EL CONTRATADO renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la ALCALDIA designe o en caso al Juzgado Primero de Letras de lo Civil de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que carece en materia laboral por no haber tribunal especializado. **SEPTIMA. ACEPTACION:** Manifiesta EL CONTRATADO. Que lo expresado en las cláusulas anteriores, es lo que contiene la voluntad de ambas partes y que lo que consensuadamente se ha acordado, previo el otorgamiento del presente contrato, por lo que se obliga, libre de coacción alguna a cumplir lo dispuesto en el mismo.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondiente se firma, sellan y rubrican el presente Contrato de Prestación Temporal de Servicios Profesionales, por ambas partes, en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho a los Treinta días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.



Doctor. HUNIBERTO MADRID ZERON
ALCALDE MUNICIPAL JUTICALPA

Abog. ELVIN ORLANDO NAJERA SABONGE
CONTRATADO

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
 ELVIN ORLANDO NAJERA SABONGE



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIDO EL 22 DE AGOSTO DE 1963
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 21 SEPTIEMBRE 1997



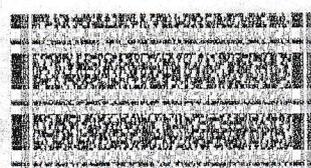
1501-1963-00567



03101421-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Paulo Antonio Torres
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1501

1501-1963-00567